



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

En los últimos tiempos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se advierte una demanda creciente de participación ciudadana en los procesos de toma de decisión vinculados con la planificación urbana y la gestión del espacio público. Este reclamo no se limita a la producción de la ciudad futura, sino que también alcanza a la gestión de la ciudad actual, donde la perspectiva local adquiere un papel cada vez más preponderante. No basta con medir cuantitativamente la proporción de espacio público: la ciudadanía exige intervenir en la definición de sus características materiales, ambientales, biológicas y funcionales.

La participación ciudadana, además de constituir una demanda concreta, debe asumirse como un compromiso por parte de las administraciones. En ese sentido, a nivel nacional, la Ley 27.566 aprobó el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe* (Acuerdo de Escazú). En lo referido a la participación pública en la toma de decisiones ambientales, su artículo 7°, inciso 3°, establece que los Estados deben promover:

"...la participación del público en procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones (...) relativos a asuntos ambientales de interés público, tales como el ordenamiento del territorio y la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente".

Asimismo, el Acuerdo de Escazú dispone que los Estados deben adoptar medidas para garantizar que:

"...la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos".

Instituciones como el BID, la OCDE y la CAF coinciden en señalar que la participación ciudadana es clave para lograr intervenciones urbanas exitosas, y la conciben como un recurso estratégico tanto para materializar como para gestionar los espacios producidos. Sin embargo, en la Ciudad de Buenos Aires no se han desarrollado canales suficientes ni adecuados que permitan aprovechar este potencial. La magnitud de ese déficit se refleja en el incremento de la conflictividad en torno a las intervenciones urbanas, conflictos que terminan escalando e inclusive judicializándose. Ello no solo prolonga los plazos de obra, sino que también genera costos económicos, urbanos, ambientales y políticos adicionales.

En este marco, la incorporación de instrumentos específicos de participación que potencien los procesos participativos y canalicen los conflictos inherentes a la convivencia en el espacio público, constituirá un aporte significativo tanto para la planificación de la ciudad futura como para la gobernanza de la ciudad ya existente.



La experiencia pionera de la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Avellaneda, institucionalizada por la Ley N° 1153 en 2003, pero gestada en las décadas de 1980 y 1990, constituye un antecedente central. Allí se evidenció la insuficiencia de la audiencia pública como único instrumento de participación: se necesitaban espacios de diálogo e intercambio permanentes entre gobierno y ciudadanía. Esa dinámica derivó en el reconocimiento formal de la Mesa mediante una Ley específica.

A su vez, la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Flora Nativa Benito Quinquela Martín y sus adyacencias, creada por la Resolución Comunal N° 11520856/2021, amplió las posibilidades del instrumento al incorporar la producción de nuevos espacios verdes mediante la dinámica de la Mesa de Trabajo.

Por su parte, el Parque de la Estación retomó estas experiencias previas: allí se generó un nuevo espacio verde a la vez que se estableció un modelo de gestión comunitaria y participativa, con mixtura de usos y programas diversos. Al igual que en los casos precedentes, alcanzar el reconocimiento del derecho al diseño participativo y a un modelo de gobernanza bajo la forma de una Mesa de Trabajo y Consenso fue el resultado de un largo proceso de reclamo y lucha vecinal, que culminó en la sanción de la Ley 5734.

En todos los casos, cada una de las Mesas de Trabajo y Consenso reconocidas por Ley estuvo precedida por años de movilizaciones, reivindicaciones y de lucha vecinal. Una vez alcanzado ese reconocimiento, su funcionamiento pleno también resulta dificultoso, en gran medida porque los gobiernos carecen de la experiencia y las capacidades necesarias para una gestión participativa eficaz. Para consolidarse institucionalmente, cada Mesa de Trabajo y Consenso requirió una normativa específica que reconociera su existencia y definiera reglas de funcionamiento. Esta lógica de leyes individuales para cada Mesa de Trabajo y Consenso limita la posibilidad de ampliar el instrumento a nuevos espacios.

Por ello, se considera oportuna y necesaria la incorporación de las Mesas de Trabajo y Consenso al PUA como instrumento de participación. De este modo, dejarían de ser excepciones para convertirse en referentes de las potencialidades que ofrecen en materia de producción y gestión de espacios verdes, susceptibles de replicarse en distintos lugares de la Ciudad. En esa misma dirección, el artículo 25 de la Ley 2930 del PUA establece que “se ajustarán los mecanismos ya existentes o bien se crearán nuevos dispositivos que promuevan y faciliten las actividades participativas”.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo la aprobación del presente proyecto de Ley.